

EXPEDIENTE S-05794-2022

MEMORIA JUSTIFICATIVA

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La necesidad del presente contrato es proteger a los trabajadores de daños contra su salud y dotarles de equipos que les permitan trabajar en condiciones de seguridad. Este principio de la seguridad y salud de los trabajadores, está recogido en el derecho positivo a través del:

El Real Decreto 773/ 1997, de 30 mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual. En su art 3ª a) dice: “En aplicación a lo dispuesto en el presente Real Decreto, el empresario estará obligado a:

- a) Determinar los puestos de trabajo en los que deba recurrirse a la protección individual conforme a lo establecido en el artículo 4 y precisar, para cada uno de estos puestos, el riesgo o riesgos frente a los que debe ofrecerse protección, las partes del cuerpo a proteger y el tipo de equipo o equipos de protección individual que deberán utilizarse.”

La obligatoriedad del uso de equipos de protección individual por los trabajadores cuando el empresario no ha eliminado los riesgos y sea necesario el uso de equipos de protección individual (en adelante EPIS).

La Corporación tiene la necesidad de dotar a gran número de sus trabajadores de EPIS, para proteger de los riesgos en el correcto desarrollo de sus tareas, se pretende que los EPIS sean adecuados en cuanto a seguridad del propio producto y estándares de calidad del mismo, otorgando la protección al trabajador.

Por lo tanto, se trata de la adquisición, distribución, entrega, documentación de la entrega, devolución de EPIS y certificación de aquellos equipos que fuera necesaria revisión por el paso del tiempo, tanto de los suministrados como los ya existentes en RTVE para todo el Estado español.

El presente contrato determinará un catálogo de EPIS, la empresa aportará la información y en su caso la formación necesaria para la utilización del EPI. La empresa adjudicataria debe hacer llegar al trabajador el EPI donde se le indique por parte de RTVE.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

RTVE no dispone de los medios necesarios ni técnicos ni humanos, para poder cumplir con las obligaciones recogidas en El Real Decreto 773/ 1997, de 30 mayo. Por lo tanto, se necesita formalizar un contrato cuyo objeto recoja la adquisición de EPIS y su posterior entrega y distribución, garantizando el cumplimiento de dichas obligaciones.

LOTES DE LA CONTRATACIÓN

El expediente se ha planteado como un lote único ya que constituye una unidad funcional y debe ser ejecutado y coordinado por un solo adjudicatario, siendo no eficiente la contratación por lotes que generaría sobrecostes de coordinación

Asimismo analizado el mercado, teniendo en cuenta la distribución de EPIS en las distintas zonas y las posibles empresas concurrentes a la licitación, se llega a la conclusión que una división en lotes limitaría la concurrencia con el consiguiente perjuicio para CRTVE, además de la posible diferencia de artículos y marcas entre trabajadores de una misma empresa que puede entenderse como agravio comparativo, sin mencionar que por economía de escala hacer lotes menores con menor número de artículos no posibilita una mejor oferta muy al contrario encarece el precio sin abundar en la dificultad para pequeños proveedores suministrar la gran cantidad de artículos que se necesita.

En conclusión, procede a los efectos del art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la no división en lotes del contrato para este suministro.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento general abierto sujeto a regulación armonizada (SARA), ya que no se dan los requisitos que establece la LCSP, para tramitar esta contratación por otro procedimiento distinto a este.

El procedimiento general abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

El presupuesto del CECO CC01TS2210 está aprobado y contempla esta contratación.

El precio total conformado por la suma de precios unitarios tiene un incremento debido a:

1º Hay más artículos que se licitan en este expediente con respecto al anterior.

2º El incremento de precios como refleja la inflación es importante, en el último año de junio 2021 a junio de 2022 más del 10% de IPC general.

3º Aumenta el número de unidades de muchos de los productos porque es el momento de su renovación.

Por estas razones no se puede comparar con el contrato anterior porque no coinciden en las unidades, artículos y precio.